

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

11 de mayo de 1992

- Número 65

Página 415

III LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.			
4.2. MOCIONES.		- Instando al Gobierno de la Nación a retirar del Puerto de Raos el aceite vegetal desnaturalizado (aceite de colza), N° 16, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.	416
Desestimaciones por el Pleno.		[43P05]	
- Criterios para asegurar a la población de Cantabria el acceso al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, N° 5, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.	416		
[42S04]			
- Criterios sobre la recalificación de suelo industrial para la instalación de grandes superficies comerciales, N° 6, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.	416		
[42R00]			
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.			
Escrito inicial.			
		8. INFORMACION.	
		8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.	
		8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (del 29 de abril al 5 de mayo de 1992)	417
		8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (del 29 de abril al 5 de mayo de 1992)	417
		8.2.3. CONVOCATORIAS.	417

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.**4.2. MOCIONES.**

CRITERIOS PARA ASEGURAR A LA POBLACION DE CANTABRIA EL ACCESO AL CONJUNTO DE LOS SERVICIOS MINIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (Nº 5).

[42S04]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 4 de mayo de 1992, desestimó la moción subsiguiente a interpelación, nº 5, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a criterios para asegurar a la población de Cantabria el acceso al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea nº 48, correspondiente al día 26 de marzo de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 4 de mayo de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

CRITERIOS SOBRE LA RECALIFICACION DE SUELO INDUSTRIAL PARA LA INSTALACION DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES (Nº 6).

[42R00]

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 4 de mayo de 1992, desestimó la moción subsiguiente a interpelación, nº 6, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a criterios sobre la recalificación de suelo industrial para la instalación de grandes superficies comerciales,

publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea nº 48, correspondiente al día 26 de marzo de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 4 de mayo de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACION A RETIRAR DEL PUERTO DE RAOS EL ACEITE VEGETAL DESNATURALIZADO (ACEITE DE COLZA).

[43P05]

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley nº 16, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de la Nación a retirar del Puerto de Raos el aceite vegetal desnaturalizado (aceite de colza).

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 5 de mayo de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[43P05]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde octubre de 1986, la empresa TERQUISA tiene almacenados en sus instalaciones portuarias de Raos, por cuenta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aceite vegetal desnaturalizado (aceite de colza).

En la actualidad la cantidad almacenada asciende a 4.053.710 Kg.

El referido producto recogido como consecuencia de su toxicidad, al ser consumido en la alimentación humana, no se podrá volver a utilizar y por lo tanto se ha de considerar como un residuo industrial.

Dada la prolongada situación transitoria de depósito, a pesar de reiteradas peticiones de instituciones y colectivos para que hubiere concluido la misma, se propone al Pleno de la Asamblea Regional la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Gobierno de la Nación a retirar del Puerto de Raos el aceite vegetal desnaturalizado (aceite de colza) que almacena en sus instalaciones garantizando su eliminación adecuada.

Santander, 24 de abril de 1992

Fdo: José Antonio Arce Bezanilla. Portavoz G.P. Popular.

8. INFORMACION.**8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.****8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS
(del 29 de abril al 5 de mayo de 1992)**

Día 4:

- Sesión plenaria ordinaria.

Día 5:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (del 29 de abril al 5 de mayo de 1992)

Día 30:

- Escrito presentado por el G.P. Popular como proposición no de ley relativa a la empresa Forjas y Aceros, S.A., de Reinosa.

Día 2:

- Enmienda presentada por el G.P. Popular a la moción subsiguiente a interpelación formulada por el G.P. Socialista relativa a criterios para asegurar a la población de Cantabria el acceso al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal.

Día 4:

- Escrito presentado por D. Miguel Angel Revilla Roiz, del G.P. Regionalista, solicitando que se posponga el debate de la última pregunta (nº 12) correspondiente al orden del día del Pleno de hoy.

Día 5:

- Escrito presentado por el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social solicitando que se posponga para un próximo Pleno el debate de una interpelación y diversas preguntas incluidas en el orden del día de la sesión que se celebrará el 8 de mayo de 1992.

- Escrito presentado por el G.P. Regionalista como moción subsiguiente a interpelación relativa a criterios sobre el desmantelamiento industrial de Cantabria y soluciones que pretenden aplicarse.

8.2.3. CONVOCATORIAS

Día 8:

- Sesión plenaria ordinaria.

Día 11:

- Sesión plenaria ordinaria.

.....

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD..... C. P.....

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm.....a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.